



Nit: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN Número 226 de 13 JUN 2022

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

El Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el manual de funciones y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 140 de 1994 reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional, señala el campo de aplicación, definiendo la Publicidad Exterior Visual como *"el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas; expedida con el objeto de procurar la descontaminación visual y del paisaje, la protección del espacio público y la integridad del ambiente, la seguridad vial y la simplificación de trámites administrativos."*

Que esta Ley debe interpretarse y aplicarse teniendo en cuenta los objetivos descritos en el considerando que antecede,

Que la Ley 140 de 1994, determinó los lugares de ubicación permitidos, dimensiones, distancias, condiciones para mantenimiento, contenido, procedimiento para el registro y sanciones de elementos de Publicidad Exterior Visual,

Que por medio del Acuerdo No. 229 de 2021, el Concejo Municipal de Armenia, expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia,

Que el Acuerdo 229 de 2021, establece en el Capítulo V – Impuesto de Publicidad Exterior Visual, en su Artículo 93 define la Publicidad Exterior Visual como *"el impuesto mediante el cual se grava la publicidad masiva que se hace a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sea peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas y que se encuentren montados o adheridos a cualquier estructura fija o móvil, la cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta, siempre y cuando en conjunto tengan una dimensión igual o superior a ocho metros cuadrados (8 m²)."*

Que de acuerdo con el Acta de Visita No. 240 del 18 de abril de 2022, se logra evidenciar la existencia de una (1) valla publicitaria, que consta de una (1) cara, ubicada en la Cra. 13 # 16N - 58, con publicidad alusiva a *"Gibraltar 2.250 m² – Información Construcciones JOsorioj)"*, a nombre del contribuyente Área Constructora S.A.S. identificada con NIT: 900171276,

Que de conformidad al numeral 3 y 4, del Artículo 95 del Acuerdo No 229 de 2021, la exhibición de la valla constituye hecho generador para el cobro del impuesto y la base gravable será el elemento publicitario exhibido,



Nit: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 226 de 13 JUN 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

Que con el fin de legalizar la viabilidad de Registro de la valla publicitaria, se requiere de parte del contribuyente Área Constructora S.A.S. identificada con NIT: 900171276, la siguiente documentación:

- Concepto técnico sobre cimentación y resistencia expedido por un Ingeniero Civil con Tarjeta Profesional vigente.

Que conforme al numeral 5 del Artículo 95 del Acuerdo 229 de 2021, la tarifa aplicable para el elemento publicitario del 1 de enero al 30 de junio de 2022, es de 62 UVT,

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante la Resolución 000140 del 25 de noviembre de 2021, fijó en \$38.004,00 el Valor de la Unidad de valor Tributario (UVT), que entró a regir a partir del 01 de enero del 2022,

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Para los efectos de la presente Resolución, autorizar el Registro de Publicidad Exterior Visual de una (1) valla publicitaria, que consta de una (1) cara, ubicada en la Cra. 13 # 16N - 58, con publicidad alusiva a “*Gibraltar 2.250 m² – Información Construcciones JOsorioj*”, a nombre del contribuyente Área Constructora S.A.S. identificada con NIT: 900171276, bajo las siguientes condiciones:

1. Que en el término de cinco (5) días hábiles debe presentar al Departamento Administrativo de Planeación Municipal por medio de correo electrónico augplaneacion@armenia.gov.co o de manera presencial en el Edificio CAM, ubicado en la Cra. 17 # 16 – 00 Piso 3 Oficina del Departamento Administrativo de Planeación Municipal – Publicidad Exterior Visual – PEV, los siguientes documentos:
 - Concepto técnico sobre cimentación y resistencia expedido por un Ingeniero Civil con Tarjeta Profesional vigente.
2. Una vez presentada la documentación, deberá efectuar el pago anticipado por concepto de Publicidad Exterior Visual por valor de Dos millones trescientos cincuenta y seis doscientos cuarenta y ocho Pesos M/C (\$2.356.248,00), correspondiente a una (1) valla publicitaria, que consta de una (1) cara, ubicada en la Cra. 13 # 16N - 58, con publicidad alusiva a “*Gibraltar 2.250 m² – Información Construcciones JOsorioj*”, a nombre del contribuyente Área Constructora S.A.S. identificada con NIT: 900171276.



Nit: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 226 de 13 JUN 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor a pagar correspondiente a Dos millones trescientos cincuenta y seis doscientos cuarenta y ocho Pesos M/C (\$2.356.248,00), lo deberá realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente acto administrativo de carácter particular, recaudado el tributo directamente, por Caja: El contribuyente se acercará a la caja de la entidad bancaria autorizada por la Administración Municipal y ubicadas en el Edificio CAM, ubicado en la Cra. 16 # 15 – 46 Piso 1 Oficina de Tesorería Municipal; allí debe presentar el soporte de esta Resolución y pagará mediante efectivo, tarjeta de crédito o débito el valor indicado en este documento. Una vez cancelado el tributo deberá entregar el recibo de pago en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal para la expedición del permiso correspondiente.

El recaudo por Banco se realiza mediante transferencia en la cuenta bancaria a nombre del MUNICIPIO DE ARMENIA – PUBLICIDAD EXTERIOR, NIT: 890000464 en cuentahabiente BANCO DE OCCIDENTE – CUENTA DE AHORROS 031- 93837-6, debiendo el contribuyente presentar en el Edificio CAM, ubicado en la Cra. 16 # 15 – 46 Piso 1 Oficina Rentas Varias Casilla No. 08; el soporte físico de liquidación y copia de la transferencia realizada en la entidad bancaria en el término de mínimo tres (3) y máximo cinco (5) días hábiles de realizada la transacción.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez efectuado el pago, remitir copia del recibo al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, quien autorizará el Registro de la Publicidad Exterior Visual del contribuyente Área Constructora S.A.S. identificada con NIT: 900171276., a una (1) valla publicitaria, que consta de una (1) cara, ubicada en la Cra. 13 # 16N - 58, con publicidad alusiva a “Gibraltar 2.250 m² – Información Construcciones JOsorioj”,

ARTÍCULO CUARTO: Mientras no se cancele el tributo, no se podrá realizar la instalación de la publicidad y en caso de hacerse podrá ser removida por la autoridad respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: La mora en el pago del presente cobro, se liquidará conforme al Artículo 484 del Acuerdo No. 229 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: La prelación en la imputación del presente pago, se efectuará conforme al Artículo 483, del Acuerdo No. 229 de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Asignar como Número de Registro 226, al contribuyente Área Constructora S.A.S. identificada con NIT: 900171276., a una (1) valla publicitaria, que consta de una (1) cara, ubicada en la Cra. 13 # 16N - 58, con publicidad alusiva a “Gibraltar 2.250 m² – Información Construcciones JOsorioj”,



Nit: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 226 de 13 JUN 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez asignado el Registro de la Publicidad Exterior Visual, el contribuyente Área Constructora S.A.S. identificada con NIT: 900171276., a una (1) valla publicitaria, que consta de una (1) cara, ubicada en la Cra. 13 # 16N - 58, con publicidad alusiva a "Gibraltar 2.250 m² – Información Construcciones JOsorioj)", deberá aportar por escrito y mantener actualizados sus datos en el Registro la siguiente información:

- a. **Actualización del Registro de la Publicidad Exterior Visual:** Inscripción de los cambios que se hagan a la Publicidad Exterior Visual durante la vigencia del registro en relación con el tipo de publicidad, la identificación del anunciante y la identificación del dueño del inmueble.
- b. **Anunciador:** Propietario de todos los elementos publicitarios, siendo operador de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentran ubicados en el municipio de Armenia, quien para términos de contribuyente se denomina sujeto pasivo, en concordancia con lo establecido en el Artículo 95 del Acuerdo 229 de 2021.
- c. **Anunciante:** Sujeto que mediante relación contractual entrega la administración de su Publicidad Exterior Visual, al Operador o Anunciador.
- d. **Operador:** Sujeto pasivo propietario de los elementos publicitarios, quien, mediante relación Contractual, genera la efectiva exhibición de la publicidad.
- e. **Registro:** Autorización otorgada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales.
- f. **Responsable del elemento de Publicidad Exterior Visual:** Persona Natural o Jurídica que registra el elemento publicitario. En caso de imposibilidad para localizar al dueño, responderán por el incumplimiento de las normas de Publicidad Exterior Visual el anunciante y el propietario del mueble o inmueble donde se ubique el elemento.

ARTÍCULO NOVENO: La información a que se refiere el Artículo anterior, deberá hacerse cada vez que efectúe el cambio de anuncio, debiendo imprimir en cada una de las lonas de manera visible el número de Registro asignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Frente a la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición y Subsidio de Apelación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo CPACA.



Nit: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN Número 228-2022 de 13 JUN 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez en firme la presente Resolución, tendrá vigencia hasta el 30 de junio del presente año.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El no pago dentro de los términos, inmediatamente se negará el Registro y se ordenará el respectivo desmonte, informando a las Inspecciones de Control Urbano, de Policía para los trámites acorde a los Artículos 135 y 140 de la Ley 1801, respectivamente, lo mismo que a la Secretaria de Hacienda para los respectivos trámites de cobro y a la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia LTDA. – EDUA para los respectivos trámites de Administración del Espacio Público e Infraestructura y la Dirección de Bienes y Suministros de la Alcaldía de Armenia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los _____ del mes de 13 JUN 2022 de 2022.

DIEGO FERNANDO RAMIREZ RESTREPO
Subdirector

Proyectó: Miguel Andrés Plaza - Contratista Profesional DAPM *u.p.*
Elaboró: Catalina Salcedo - Contratista Profesional DAPM *re*
Jeferson Buriticá - Contratista Profesional DAPM *re*
Revisó: Luz Helena Valencia Ángel. - Contratista DAPM